

Gaceta Oficial

Del Estado Bolivariano de Miranda

ARTÍCULO 2o.- En la **GACETA OFICIAL** del Estado Miranda se publicarán las Leyes, Decretos, Resoluciones, Sentencias, Autos Judiciales, Movimientos de la Tesorería General, Carteles de Remate, Requisitorias y las piezas oficiales que ordenen el Ejecutivo por órgano de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3o.- Los Documentos y demás piezas oficiales a que se refiere el Artículo 2o, producirán sus efectos legales y tendrán autenticidad y vigor en toda la jurisdicción del Estado, en relación a las que emanan del Ejecutivo, desde que aparezcan publicados en la **GACETA OFICIAL** del Estado Miranda.

Gaceta Oficial

Del Estado Bolivariano

de Miranda

ARTÍCULO 2o.- En la **GACETA OFICIAL** del Estado Miranda se publicarán las Leyes, Decretos, Resoluciones, Sentencias, Autos Judiciales, Movimientos de la Tesorería General, Carteles de Remate, Requisitorias y las piezas oficiales que ordenen el Ejecutivo por órgano de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3o.- Los Documentos y demás piezas oficiales a que se refiere el Artículo 2o, producirán sus efectos legales y tendrán autenticidad y vigor en toda la jurisdicción del Estado, en relación a las que emanan del Ejecutivo, desde que aparezcan publicados en la **GACETA OFICIAL** del Estado Miranda.

D.I.P.P - 85-0186

(Decreto Ejecutivo de fecha 23 de Mayo de 1904)

SUMARIO

EJECUTIVO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

DECRETO

DECRETO N° 2022-0044, de fecha dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se mantiene la Unidad Tributaria Estadal y como instrumento aritmético para el cálculo de los montos de las obligaciones tributarias cuyo acreedor es el Estado Bolivariano de Miranda, así como para el cálculo de los demás aspectos que requiera la aplicación del ordenamiento jurídico tributario estadal, con excepción de los tributos tipo tasa.

DECRETO N° 2022-0045, de fecha diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se designan a los ciudadanos y las ciudadanas que se mencionan para ocupar los cargos que en ella se especifican.

DECRETO N° 2022-0046, de fecha diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se designan a los ciudadanos que en ella se mencionan para ocupar los cargos que en ella se especifican.

RESOLUCIÓN

RESOLUCION N° 2021-0064, de fecha treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se designa a la ciudadana **KAREN NAYESKA CHACÓN GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-22.784.654**, como Coordinadora de Área en la Coordinación de Compras adscrita a la Dirección de Línea de Gestión Administrativa de la Dirección General de Administración y Servicios.

RESOLUCION N° 2022-0006, de fecha diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se designan a los ciudadanos y ciudadanas para ocupar los cargos que se especifican en ella.

**DECRETO N° 2022-0044
MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL
DECRETO N° 2020-0030 DEL 22-01-2020,
PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
N° 5.032 DEL 23-01-2020
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE MIRANDA**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 21 numeral 4, 61, 69, 70 numeral 19, 93, 94 y 99 de la Constitución del Estado Bolivariano de Miranda, publicada en la Gaceta Oficial N° 0086 Extraordinaria del estado Bolivariano de Miranda, de fecha 28 de julio de 2006, y actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 numeral 1 de la Ley de Administración Pública del Estado Bolivariano de Miranda, en concordancia con lo establecido en el numeral 15 del artículo 131 del Código Orgánico Tributario.

CONSIDERANDO

Que es indispensable mantener la aplicación de la Unidad Tributaria Estatal como instrumento fundamental para la valoración y determinación precisa del monto de las obligaciones tributarias y demás elementos que implica la aplicación del ordenamiento jurídico tributario estatal.

CONSIDERANDO

Que las tasas son tributos cuya obligación se genera a partir de la prestación de un servicio por parte del Estado, que beneficie o afecte directamente al obligado tributario y que requiere de la activación de su estructura administrativa, por lo que es necesario establecer la Unidad Tributaria Estatal Especifica como factor de valoración en el cálculo de los tributos tipos *Tasa*, determinadas en el ordenamiento jurídico tributario estatal.

CONSIDERANDO

Que la Unidad Tributaria Estatal y la Unidad Tributaria Estatal Especifica son valor es aritméticos, creados a efectos tributarios como unidades de medida que permiten equiparar y actualizar a la realidad inflacionaria los montos de las bases de imposición tributaria, sus exenciones y sus exoneraciones con criterios de simplificación en la aplicación.

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 2020-0030 del 22 de enero de 2020, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Bolivariano de Miranda N° 5.032 del 23 de enero de 2020, este Ejecutivo estatal estableció el valor monetario de la referida Unidad Tributaria Estatal en el equivalente a 0,25% del valor fluctuante del Petro, el cual es una moneda digital creada y respaldada por el Gobierno Nacional.

CONSIDERANDO

Que la economía del Estado venezolano continúa enfrentando una coyuntura como consecuencia de la guerra económica que hacia el País han dirigido factores internos y externos, causando un deterioro en la calidad y en la magnitud de los servicios públicos y demás obligaciones que debe cumplir el Estado.

CONSIDERANDO

Que es de la responsabilidad de las autoridades competentes adoptar las medidas necesarias y oportunas para mantener el funcionamiento, la calidad y la eficiencia de los servicios públicos, así como diseñar y ejecutar políticas públicas inherentes a satisfacer las necesidades básicas de los mirandinos y mirandinas, para lo cual requiere garantizar la consecución de recursos financieros, en el marco de su competencia constitucional y legal.

CONSIDERANDO

Que es objetivamente factible actualizar el valor monetario de la Unidad Tributaria Estatal y establecer la Unidad Tributaria Estatal Especifica sin afectar la capacidad contributiva de nuestros contribuyentes, ni alterar el normal funcionamiento de nuestra economía estatal.

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se mantiene la Unidad Tributaria Estatal y como instrumento aritmético para el cálculo de los montos de las obligaciones tributarias cuyo acreedor es el Estado Bolivariano de Miranda, así como para el cálculo de los demás aspectos que requiera la aplicación del ordenamiento jurídico tributario estatal, con excepción de los tributos tipo tasa.

ARTÍCULO 2. Se establece la Unidad Tributaria Estatal Especifica como instrumento aritmético para el cálculo de las obligaciones tributarias tipo *Tasa* cuyo acreedor es el Estado Bolivariano de Miranda y que se encuentren establecidas en el ordenamiento tributario estatal.

ARTÍCULO 3. Se modifica el valor de la Unidad Tributaria Estatal al **dos por ciento (2%)** del valor fluctuante de la moneda digital creada y respaldada por el Estado venezolano, denominada Petro.

ARTÍCULO 4. Se establece el valor de la Unidad Tributaria Estatal Especifica al **cinco por ciento (5%)** del valor fluctuante de la moneda digital creada y respaldada por el Estado venezolano, denominada Petro.

ARTÍCULO 5. A los fines de la adecuada aplicación del valor de la Unidad Tributaria Estatal y de la Unidad Tributaria Estatal Especifica, establecidos en los artículos anteriores, la Superintendencia de Administración Tributaria del Estado Bolivariano de Miranda (SATMIR) asume como propios y aplica los criterios y opiniones que sobre la Unidad Tributaria adopte y emita el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y la jurisprudencia tributaria venezolana.

ARTÍCULO 6. Este Decreto es aplicable para las obligaciones tributarias estatales que sean exigible a partir del día dieciséis (16) del mes de Febrero de 2022. Las obligaciones tributarias estatales que se hayan hecho exigibles antes de la fecha indicada en el párrafo anterior continuarán siendo reguladas por la normativa dictada en el Decreto N° N° 2020-0030 del 22 de enero de 2020, publicado en la Gaceta Oficial del

Estado Bolivariano de Miranda N° 5.032 del 23 de enero de 2020.

ARTÍCULO 7. La Superintendencia de Administración Tributaria del Estado Bolivariano de Miranda (SATMIR) es el órgano competente para velar por el cumplimiento del contenido del presente Decreto.

ARTICULO 8. Se deroga el Decreto n° 2020-0030 del 22 de enero de 2020, publicado en la gaceta oficial del Estado Bolivariano de Miranda N° 5.032 del 23 de enero de 2020

Comuníquese y publíquese,

Dado, Firmado, Sellado y Refrendado, en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo, en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de Los Teques, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año 2022. Años 211° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

DIOS Y FEDERACIÓN,

(Fdo)
HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE MIRANDA

Refrendado.

(Fdo)
HUGO RAMÓN MARTÍNEZ PATETI
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Designado mediante Decreto N° 2021-0182 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), publicado en Gaceta Oficial Ordinaria del estado Bolivariano de Miranda N° 5172 de fecha 15 de diciembre de 2021.

GOBERNACIÓN DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE MIRANDA
HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE MIRANDA
DECRETO N° 2022-0045.

Con el fin de servir con la mayor eficacia y eficiencia en la construcción de un Estado en paz y productivo donde el pueblo viva con dignidad y felicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y 70 numeral numeral 4 de la Constitución del estado Bolivariano de Miranda, concatenado con los artículos 4, 18, 19 y 20 numeral 11 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo al artículo 47 numeral 11 de la Ley de la Administración Pública del estado Bolivariano de Miranda, en ejercicio de mis funciones constitucionales y legales, en concordancia con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley de Desarrollo Agrícola del estado Miranda.

DECRETO:

Artículo 1: Designar a los ciudadanos y las ciudadanas que a continuación se mencionan:

- **MIGUEL ÁNGEL MARÍN GRATEROL**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.173.892; como **Presidente** de la Junta Directiva de la Corporación de Desarrollo Agrícola del estado Miranda.
- **KEILA DEL VALLE MARTORELL**, titular de la cédula de identidad N° V-15.941.386; como **Directora** y **LISETH YADIRA SOJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.945.590; como **Suplente** de la Junta Directiva de la Corporación de Desarrollo Agrícola del estado Miranda.

- **MILAGROS DEL VALLE MARTÍNEZ DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.706.597; como **Directora** y **EDUARDO JOSÉ RAMÍREZ MANZANILLA**, titular de la cédula de identidad N° V.-14.805.353; como **Suplente** de la Junta Directiva de la Corporación de Desarrollo Agrícola del estado Miranda.
- **JOSÉ LUIS GUERRERO ROBLES**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.691.964; como **Director** y **SANDRA PAOLA REQUENA MORALES**, titular de la cédula de identidad N° V-9.413.410; como **Suplente** de la Junta Directiva de la Corporación de Desarrollo Agrícola del estado Miranda.
- **GLENYS ADONIS CARABALLO CHARMELO**, titular de la cédula de identidad N° V.-16.652.335; como **Director** y **RAFAEL OCTAVIO SOSA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 24.723.321; como **Suplente** de la Junta Directiva de la Corporación de Desarrollo Agrícola del estado Miranda.
- **DOUGLENNYS DEL CARMEN MATHEUS**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.406.419; como **Directora** y **ELIZABETH JERÉZ MONTILLA**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.600.407; como **Suplente** de la Junta Directiva de la Corporación de Desarrollo Agrícola del estado Miranda.

Artículo 2: Los mencionados ciudadanos y ciudadanas tendrán las competencias inherentes a los referidos cargos, conforme a la Ley de la Administración Pública del estado Bolivariano de Miranda, Reglamentos Internos y a la Ley de Desarrollo Agrícola del estado Miranda.

Ejecútese y Publíquese,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del estado Bolivariano de Miranda, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

(Fdo)

HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE MIRANDA

Refrendado.

(Fdo)

HUGO RAMÓN MARTÍNEZ PATETI
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Designado mediante Decreto N° 2021-0182 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), publicado en Gaceta Oficial Ordinaria del estado Bolivariano de Miranda N° 5172 de fecha 15 de diciembre de 2021.

GOBERNACIÓN DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE MIRANDA
HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE MIRANDA
DECRETO N° 2022-0046.

Con el fin de servir con la mayor eficacia y eficiencia en la construcción de un Estado en paz y productivo donde el pueblo viva con dignidad y felicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y 70 numeral numeral de la

Constitución del estado Bolivariano de Miranda, concatenado con los artículos 4, 18, 19 y 20 numeral 11 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo al artículo 47 numeral 11 de la Ley de la Administración Pública del estado Bolivariano de Miranda, en ejercicio de mis funciones constitucionales y legales, en concordancia con lo estipulado en la Cláusula Séptima del Acta Constitutiva de la Corporación de Abastecimiento del estado Bolivariano de Miranda S.A.

DECRETO:

Artículo 1: Designar a los ciudadanos:

- **MIGUEL ÁNGEL MARÍN GRATEROL**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.173.892**; como **Presidente** de la Junta Directiva de la Corporación de Abastecimiento del estado Bolivariano de Miranda S.A.
- **JEAN PAUL VALLADARES VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° **V.-13.118.441**, como **Vice-Presidente** y **CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V.-18.317.718** como **suplente** de la Junta Directiva de la Corporación de Abastecimiento del estado Bolivariano de Miranda S.A.
- **KEIVERT JAVIER BETANCOURT HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-16.134.700**; como **Secretario** y **DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ** como **suplente** de la Junta Directiva de la Corporación de Abastecimiento del estado Bolivariano de Miranda S.A.

Artículo 2: Los mencionados ciudadanos tendrán las competencias inherentes a los referidos cargos, conforme a la Ley de la Administración Pública del estado Bolivariano de Miranda, Reglamentos Internos y los Estatutos de la Corporación de Abastecimiento del estado Bolivariano de Miranda S.A.

Publíquese y Ejecutase.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del estado Bolivariano de Miranda, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

(Fdo)

HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE MIRANDA

Refrendado.

(Fdo)

HUGO RAMÓN MARTÍNEZ PATETI
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Designado mediante Decreto N° 2021-0182 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), publicado en Gaceta Oficial Ordinaria del estado Bolivariano de Miranda N° 5172 de fecha 15 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 2021-0064.
LUIS QUINTANA DELGADO
DIRECTOR DEL DESPACHO DEL
GOBERNADOR
DEL ESTADO BOLIVARIANO DE
MIRANDA

Con el fin de servir con la mayor eficacia y eficiencia en la construcción de un estado en paz y productivo donde el pueblo viva con dignidad y felicidad de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y 70 numeral 4 de la Constitución del

estado Bolivariano de Miranda, concatenado con el segundo aparte del artículo 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de acuerdo al artículo 47 numerales 11 y 17 de la Ley de la Administración Pública del estado Bolivariano de Miranda, en concordancia con lo establecido en la delegación de atribuciones contenida en el Decreto N° 2017-0230 de fecha 20 de octubre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Miranda N° 4752 de fecha 23 de octubre de 2017, y reimpresso en fecha 23 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Miranda N° 4773 de la misma fecha.

RESUELVO

PRIMERO: Designar a la ciudadana **KAREN NAYESKA CHACÓN GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-22.784.654**, como Coordinadora de Área en la Coordinación de Compras adscrita a la Dirección de Línea de Gestión Administrativa de la Dirección General de Administración y Servicios.

SEGUNDO: La ciudadana antes mencionada ejercerá, a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución, las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con las leyes estatales y el reglamento interno de la Dirección General de Administración y Servicios.

TERCERO: La Dirección del Despacho del Gobernador y la Dirección de Gestión Humana, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Notifíquese y publíquese en la Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Miranda.

Dada, firmada y sellada en la Gobernación del estado Bolivariano Miranda, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

(Fdo)

**LUIS QUINTANA DELGADO
DIRECTOR DEL DESPACHO DEL
GOBERNADOR
DEL ESTADO BOLIVARIANO DE
MIRANDA**

Actuando por Delegación de atribuciones conferidas mediante Decreto N° 2017-0230, de fecha 20/10/2017, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria del estado Bolivariano de Miranda N° 4752 de fecha 23/10/2017 y reimpresso en fecha 23 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Miranda N° 4773 de la misma fecha.

Refrendado,

(Fdo)

**LENIN NICOLÁS SOSA ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Designado mediante Decreto N° 2020-0114 de fecha tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020), publicado en Gaceta Oficial Ordinaria del estado Bolivariano de Miranda N° 5072 de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

**GOBERNACIÓN DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE MIRANDA
RESOLUCIÓN N° 2022-0006.**

Quien suscribe, **LUIS RAMÓN QUINTANA DELGADO**, titular de la cedula de identidad N° **V-16.082.254**, **DIRECTOR DEL DESPACHO** del Gobernador del estado Bolivariano de Miranda, designado mediante Decreto N° 2017-0566 de fecha 19 de octubre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial estatal N° 4750 de esa misma fecha, y quien actúa mediante delegación de atribuciones contenida en el Decreto N° 2017-0230 de fecha 20 de octubre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Miranda N° 4752 de fecha 23 de octubre de 2017, y reimpresso en fecha 23 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Miranda N° 4773 de la misma fecha; en ejercicio de las

atribuciones contenidas en el artículo 160 de la Constitución del estado Miranda, en concordancia con el artículo 5 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con el artículo 47 numeral 11 de la Ley de Administración del Estado Miranda.

RESUELVO:

PRIMERO: Designar a los siguientes ciudadanos y ciudadanas para ocupar los cargos que se especifican a continuación:

- **LAURA VIRGINIA PATETE GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.311.201**, como Coordinadora de Procesos en Secretaría General de Gobierno de la Gobernación del estado Bolivariano de Miranda.
- **JORGE RAMON MORENO MATA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.487.513**, como Coordinador de Área en la Coordinación de Área de Apoyo Administrativo adscrito a la Secretaría General de Gobierno de la Gobernación del estado Bolivariano de Miranda.
- **FRANCELY JASMIN CARRILLO URBINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.906.592**, como Coordinadora de Procesos, en calidad de Encargada, en la Coordinación de Área de Apoyo Administrativo adscrita a la Secretaría General de Gobierno de la Gobernación del estado Bolivariano de Miranda.
- **NAOMI JOSEFINA MAVI VIVAS GUERRA**, titular de la cedula de identidad N° **V- 16.218.922**, como Coordinadora de Área en la Coordinación de Área del Archivo General de Archivo General del estado adscrito a la Secretaría General de Gobierno de la Gobernación del estado Bolivariano de Miranda.
- **ELVINS ANTONIO MARCANO MAYO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 17.555.826**, como Coordinador de Área en la Dirección General de Seguimiento de Gestión e Información Pública adscrita a la Secretaría General de Gobierno de la Gobernación del estado Bolivariano de Miranda.
- **BERENICE DE JESUS MUÑOZ DE BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 11.486.172**, como Coordinadora Sectorial, en calidad de Encargada, en la Coordinación de Área de Seguimiento y Gestión adscrito a la Dirección General de Seguimiento de Gestión e Información Pública de la Secretaría General de Gobierno de la Gobernación del estado Bolivariano de Miranda.
- **YEISIKA MILEIDI RUIZ HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 14.595.253**, como Coordinadora de Área en la Coordinación de Área de Información Pública y Transparencia adscrita a la Dirección General de Seguimiento de Gestión e Información Pública de la Secretaría General de Gobierno de la Gobernación del estado Bolivariano de Miranda.
- **MARYELIS SANCHEZ PÁEZ**, titular de la cedula de identidad N° **V- 13.862.638**, como Coordinadora de Procesos en la Coordinación de Área de Información Pública y Transparencia Adscrita a la Dirección General de Seguimiento de Gestión e Información Pública de la Secretaría General de Gobierno de la

Gobernación del estado Bolivariano de Miranda.

- **JHOIREN JOSÉ CORNIELE PACHECO**, titular de la cedula de identidad N° V- **20.595.097** como Coordinador de Procesos de la Dirección General de Relaciones Públicas adscrita a la Secretaría General de Gobierno de la Gobernación del estado Bolivariano de Miranda.
- **NEIGLIMAR DEL CARMEN CALLES MORALES**, titular de la cédula de identidad N° V- **19.658.487**, como Coordinadora de Área en la Coordinación de Área de Atención al Mirandino adscrita a la Dirección General de Relaciones Públicas de la Secretaría General de Gobierno de la Gobernación del estado Bolivariano de Miranda.
- **MANUEL ANGEL DIAZ LEON**, titular de la cédula de identidad N° V- **13.691.133**, como Coordinador de Área en la Coordinación de Área de Gestión de las Comunicaciones adscrita a la Dirección General de Relaciones Públicas de la Secretaría General de Gobierno de la Gobernación del estado Bolivariano de Miranda.
- **CRISBETT ANDREINA MORON RENGIFO**, titular de la cédula de identidad N° V- **19.521.292**, como Coordinadora de Procesos de la Coordinación de Área de Gestión de las Comunicaciones adscrito a la Dirección General de Relaciones Públicas de la Secretaría General de Gobierno de la Gobernación del estado Bolivariano de Miranda.

- **PASTORA NACARY DÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° V- **11.164.112**, como Coordinadora de Área en la Dirección de Línea de Apoyo a las Regiones Educativas Cristóbal Rojas-Urdaneta, adscrito a la Secretaría de Educación de la Gobernación del estado Bolivariano de Miranda.
- **CHRISTHIAN JAVIER BERRIOS RAMIREZ**, titular de la cédula de identidad N° V- **16.563.440**, como Director de Línea de Programas Culturales adscrito a la Secretaría de Cultural de la Gobernación del estado Bolivariano de Miranda.
- **NERIO RAFAEL TOVAR YANEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- **17.529.948**, como Director de Línea de Producción Cultural adscrito a la Secretaría Cultural de la Gobernación del estado Bolivariano de Miranda.

SEGUNDO: Los ciudadanos y ciudadanas antes mencionados ejercerán, a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución, las competencias inherentes a los referidos cargos, de conformidad con las leyes estatales y los reglamentos internos de cada Dirección y/o Secretaría.

TERCERO: La Dirección del Despacho del Gobernador y la Dirección de Gestión Humana, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución

Notifíquese y publíquese en la Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Miranda.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del estado Bolivariano de Miranda, a

los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

(Fdo)

LUIS QUINTANA DELGADO
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO
DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO BOLIVARIANO DE
MIRANDA

Actuando por Delegación de atribuciones conferidas mediante Decreto N° 2017-0230, de fecha 20/10/2017, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria del estado Bolivariano de Miranda N° 4752 de fecha 23/10/2017 y reimpreso en fecha 23 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Miranda N° 4773 de la misma fecha.

Refrendado.

(Fdo)

HUGO RAMÓN MARTÍNEZ PATETI
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Designado mediante Decreto N° 2021-0182 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), publicado en Gaceta Oficial Ordinaria del estado Bolivariano de Miranda N° 5172 de fecha 15 de diciembre de 2021.
